

CIRCULAR 6/21

INFORMACION SOBRE APLICACIÓN DE LA LEGISLACION SOBRE PROTECCION DE DATOS A LAS FOTOGRAFÍAS QUE CADA CAPITANÍA TIENE EL DEBER DE TENER A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS Y OTROS DATOS PERSONALES INVOLUCRADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

El nuevo apartado 6bis del artículo 19 de la Liga Gallega por Equipos de Clubes para la temporada 2022 establece el deber de realizar fotografías de los deportistas participantes en cada uno de los partidos que componen un encuentro antes de su respectivo comienzo y conservarlas a disposición de los órganos disciplinarios para el caso de que pueda ser requerida su remisión en caso de reclamaciones por alineación indebida, falta de celebración real de un encuentro o similares.

Dado que dichas imágenes contienen datos personales legalmente protegibles, al igual que las actas de los encuentros, la presente circular tiene por finalidad informar con claridad sobre las obligaciones legales relacionadas tanto con las imágenes de nueva implantación como con la preexistente obligación de exhibir un documento de identidad para acreditar la identidad del deportista alineado, facilitar cada capitania un correo electrónico de contacto y las actas conteniendo alineaciones que las capitánias suscriben y se intercambian.

LEGITIMACION: La obligación de documentar las alineaciones, exhibir un documento de identidad a la capitania contraria, facilitar un correo electrónico de contacto cada capitania y la nueva obligación de realizar fotografías de los deportistas participantes en cada uno de los partidos que conforman un encuentro tienen todas ellas su legitimación en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo así calificadas en los apartados b) y f) del artículo 56.4 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia, consistentes en la organización de competiciones oficiales automáticas federadas y el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, pudiendo acabar formando parte tales datos de un expediente administrativo cuyo conocimiento está atribuido en vía de recurso a los órganos competentes en materia deportiva de la Xunta de Galicia.

DESTINATARIOS: El destinatario de los datos personales obrantes en las fotografías y las actas de los encuentros será única y exclusivamente la Federación Gallega de Pádel, en su condición de agente colaborador de la Administración autonómica, bajo su tutela y coordinación, de conformidad con el artículo 51.4, párrafo segundo de la citada Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia.

La Federación Gallega de Pádel únicamente será destinataria de las fotografías en caso de requerirlo así sus órganos disciplinarios por haberse formulado reclamación en tiempo y forma por persona legitimada. En cuanto a los datos contenidos en las actas de alineación la Federación Gallega de Pádel será destinataria de los mismos para su publicación en la página web de la competición con la legítima finalidad que se refiere en el correspondiente apartado FINALIDAD.

DERECHOS: Los deportistas cuyos datos consten en las fotografías y actas de los encuentros podrán ejercer por escrito ante cualquier capitania y, en su caso, ante la Federación Gallega de Pádel y la Xunta de Galicia, acreditando su identidad con copia de su dni, mediante email al correo electrónico de contacto de la capitania, a la dirección administracion@fgpadel.com o a los correos electrónicos de contacto del Comité Galego de Xustiza Deportiva o la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia publicados en sus correspondientes directorios de público acceso, los derechos a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado,

a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, y a la portabilidad de los datos.

FINALIDAD: La finalidad de las fotografías que pudiera requerir el órgano disciplinario está limitada a la comprobación, en unión de otras pruebas que pudiesen obrar en el procedimiento, de la alineación de un/os determinado/s deportista/s que no reuniese/n los requisitos para ello o a comprobar la efectiva celebración de un encuentro, todo ello en caso de que así se considerase procedente por haberse formulado en tiempo y forma una reclamación por parte de sujeto legitimado para ello en tiempo y forma.

Las fotografías no podrán ser utilizadas para ningún otro fin ni publicadas, difundidas ni cedidas más que a la Federación Gallega de Pádel. En caso de no ser requeridas, las fotografías deberán ser eliminadas conforme se expone en el apartado CONSERVACIÓN.

La finalidad de los datos contenidos en las actas de alineación y resultados es el normal desarrollo de la competición de modo que los equipos participantes puedan preparar sus estrategias de alineación con arreglo a la puntuación de los equipos rivales, comprobar que el rival no alinea a ningún deportista no inscrito en el equipo ni tampoco alinea a deportistas sujetos a sanción.

RESPONSABLE: Es responsable del tratamiento de las fotografías y los datos personales incluidos en las actas de alineaciones cada capitanía que las posea.

Una vez remitidas dichas fotografías a la Federación Gallega de Pádel en caso de requerimiento de su órgano disciplinario y, en su caso, al Comité Galego de Xustiza Deportiva, en caso de recurso, serán también responsables del tratamiento la referida entidad y el citado órgano administrativo.

Los incumplimientos en materia de protección de datos por parte de los sucesivos responsables del tratamiento podrán ser sancionados con arreglo a lo previsto en la vigente legislación sobre protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de la compatible sanción disciplinaria deportiva, tratándose de persona federada, atendiendo a su distinto fundamento.

CONSERVACION: Las fotografías serán conservadas por cada capitanía durante un plazo máximo de 10 días naturales desde la celebración del encuentro. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera recibido requerimiento de remisión por parte de la Federación Gallega de Pádel por haberse recibido reclamación relativa a dicho encuentro, deberá cada capitanía proceder a su eliminación.

Los datos relativos a la composición de los equipos y las alineaciones de los distintos encuentros, publicados en la web de la competición, serán conservados al menos hasta el inicio de la siguiente edición de la misma competición a fin de permitir su consulta para la cobertura de plazas vacantes y similares finalidades organizativas.

En A Coruña, a 27 de diciembre de 2021

El Presidente
Manuel Fernández Prado